



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES

05 AGO 2002

ORDENANZA N° 3737

VISTO:

La Ordenanza N° 3609 del 04 de Octubre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, en la misma se modifica el Código Fiscal de la Municipalidad establecido por Ordenanza N° 2421/93.

Que, atento a la difícil situación socioeconómico por la que atraviesan los empleados municipales como consecuencia de la // crisis social en la que está inmersa la Argentina.

Que, es de estricta justicia contemplar la aplicación de medidas que permitan paliar las exigencias de aquellos contribuyentes que acrediten los extremos que justifiquen el otorgamiento de // ~~exenciones~~ o reducciones.

Que, en la Ordenanza N° 3609/00, se obvia por omisión el inciso que contemplaba una reducción en los impuestos municipales / de los inmuebles, cuyos propietarios fuesen empleados municipales.

Que, es necesario revertir ésta medida que atenta contra uno de los logros más importantes del obrero municipal afectando directamente su bolsillo.

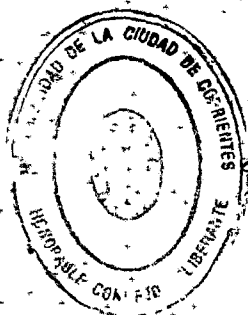
Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EMANUEL ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

...2///

CORRIENTES, 05 AGO 2002

ORDENANZA N° 3737

ARTICULO 1°: INCORPORAR, en las modificaciones en el ARTICULO 4° / de la Ordenanza N° 3609/00 en general y en particular en el ARTICULO 109° el inciso I), el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

Inciso I): "Establécese una reducción del cincuenta por ciento (50%) a los inmuebles de empleados/ municipales o de sus cónyuges, destinada a casa / de habitación del grupo familiar, condominio entre empleado municipal y cónyuge o empleado municipal e hijos menores y/o discapacitados y siempre y cuando sea vivienda única".

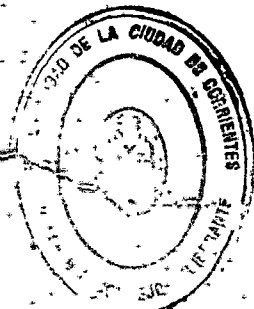
ARTICULO 2°: La presente ORDENANZA será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Elévese la Presente ORDENANZA al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO // DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

M. JUAN C. CHAPARRON SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Vic Resol. 141/04

V I S T O: LA ORDENANZA N° 3737 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2002.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 766 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2002.

POR TANTO: CÚMPLASE.



[Signature]
ESCRIBANA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

20.35	07 AGO. 2002	OPORTUNO
ESTADO		
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DEPARTAMENTO EJECUTIVO		